



OFICIO: DI/03764/2016

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 28 DE JUNIO DE 2016

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TID120207G48
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: T-SHARE IMPRESION DIGITAL, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: CALLE HIDALGO No. 64 INT. 5 COL. EL PUEBLITO. CORREGIDORA, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1411018
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00201/2016
FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE MARZO 2016
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 30 DE MARZO DE 2016
IMPORTE HISTÓRICO: \$2'119,033.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGAD, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL
A TASA ÚNICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/RG/C/00201/2016, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACION DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO LA AMPLIACION DE EMBARGO QUE EN EL MISMO SE ORDENA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1411018 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE T-SHARE IMPRESION DIGITAL, S.A. DE C.V., ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCION DE FECHA 13 DE MAYO DE 2016, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 30 DE MAYO DE 2016, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACION DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: En el municipio de Corregidora, Querétaro, siendo las DIEZ horas con CERO minutos del día TREINTA del mes de MAYO del año DOS MIL DIECISÉIS, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I/D.N. Y C. 010/2016, con vigencia del CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS al TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS, expedido el CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizo físicamente al contribuyente con razón social T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en CALLE HIDALGO No. 64 INT. 5 COL. EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERETARO, cerciorándome de ser el



domicilio correcto porque en la esquina de la calle Hidalgo con Fray Juan Buenaventura Tovar, hay una placa oficial color verde con letras blancas que dice calle Hidalgo y así indicarlo la persona que atiende la diligencia ya que la plaza comercial no tiene número visible, haciendo constar que el domicilio se ubica precisamente entre las calles de Juventud y Fray Juan Buenaventura Tovar, lugar donde tengo a la vista un inmueble tipo plaza comercial, fachada color blanco, planta baja y un piso, puerta de cristal con aluminio color blanco y protección de herrería color blanco en la parte interior del cristal de la puerta y en la parte de arriba de la fachada hay un ventanal con rotulo que dice oficinas virtuales y físicas, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de Requerimiento de pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/02654/2016 de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, con Clave de Auditoría 1411018, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre del contribuyente con razón social T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., crédito que derivan del documento determinante DF/RG/C/00201/2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, en primera instancia me atiende una persona que se localiza en el interior del domicilio en el área de recepción quien manifiesta llamarse C. Karla Estefanía Olaguez Soto, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I/D.N. Y C. 010/2016, con vigencia del CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS al TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS, expedido el CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: la persona que me atiende se identifica con credencial para votar folio: 1310042121170, fecha de emisión 2013, vigente hasta 2023, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma persona que el día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis recibiera citatorio para el Representante Legal del contribuyente con razón social T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., me informa que en este domicilio no se localiza físicamente el contribuyente con razón social T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., ya que la empresa que se localiza en el domicilio se dedica a rentar oficinas físicas como virtuales y al contribuyente con razón social T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., solo le prestan el servicio de renta de oficina virtual, en este domicilio se localiza la negociación denominada "PROYECTO 7 S.A. DE C.V.", me informa que desde hace cuanto tiempo. En este momento le pedí a la persona que atiende la diligencia que acreditara su dicho y se comunico vía telefónica con una persona y me dijo que esperara diez minutos a que el representante legal de la negociación denominada "PROYECTO 7 S.A. DE C.V.", ya que venía en camino para acreditar que físicamente no se localiza el contribuyente con razón social T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V. En el interior del domicilio se observan varios cubículos como pequeñas oficinas y lo poco que se observa en el interior de esos espacios son muebles de oficina como: escritorios, sillas, archivos y un equipo de computo en la recepción, pero ninguna herramienta o maquina especial como para que el contribuyente con razón social T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., desarrolle su actividad preponderante como lo es el diseño gráfico, al paso de aproximadamente veinticinco minutos llego al domicilio una persona quien manifestó llamarse C. Eduardo Barragan Camacho, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I/D.N. Y C. 010/2016, con vigencia del CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS al TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS, expedido el CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, la persona manifiesta ser el representante legal de "PROYECTO 7 S.A. DE C.V.", se identifica con credencial para votar número IDMEX1255737523 expedida por el Instituto Federal Electoral fecha de emisión 2014 vigencia a 2024, con domicilio en Av. Sta. Fe 116 2,



Juriquilla Sta. Fe, El Secreto, 76230, Querétaro, Qro. Y acredita su personalidad como Administrador Único de la negociación denominada "PROYECTO7 S.A. DE C.V.", mediante Escritura 78,566, Tomo 980, Expediente 1551.09 pasado ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Número Cuatro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., con fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve. Me informa que el domicilio en el cual me ubico no hay bienes propiedad del contribuyente con razón social T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., ya que solo le presta el servicio de renta de oficina virtual acreditando su dicho con contrato celebrado por una parte "PROYECTO 7, S.A. DE C.V.", representado por C. Eduardo Barragan Camacho y T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., representado por C. Luis German Joya Sanchez, documento del cual proporciona copia simple y se anexa a la presente diligencia, El C. Eduardo Barragan Camacho también proporciona copias simples de Licencia Municipal de Funcionamiento Folio: DE/LF/00006468 expedida por el Municipio de Corregidora y firmado por M. en A. Daniel Lira Bolaños Secretario de Desarrollo Sustentable, copia simple del pago de predial, copia simple de Constancia de Situación Fiscal a nombre de "PROYECTO 7 S.A. DE C.V.", copia simple de factura numero 1591 por la prestación del servicio de uso de oficina así como copias simples de facturas del mobiliario que se localiza en el interior del domicilio con las cuales acredita que en el domicilio en el cual me localizo no hay bienes propiedad del contribuyente con razón social T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V. El motivo de mi visita, es el de llevar a cabo una diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo, en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución con numero DI/02654/2016 de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, con Clave de Auditoria 1411018, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre del contribuyente con razón social T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., crédito que derivan del documento determinante DF/RG/C/00201/2015 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Fiscalización. El contribuyente no se localiza físicamente en este domicilio, siendo toda la información que proporciona me retiro del domicilio, en la presente acta no fue posible localizar físicamente al contribuyente con razón social T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., ni a su Representante Legal; se designa como testigo de asistencia al C. José David Aboytes García, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1274678087, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 32 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado el Diamante 33, colonia España, Querétaro, Qro. Cabe hacer mención que en el desarrollo de la presente diligencia no hubo más personas que pudieran fungir como testigo: lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE..... DE LAS CIRCUNSTANCIAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 13 DE MAYO DE 2016, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES II, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO



PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIERA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1411018, AL CONTRIBUYENTE T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 13 DE MAYO DE 2016, POR EL CUAL SE ORDENA SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO AL CONTRIBUYENTE T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1411018, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE

L.A.E. JAMIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TID120207G48
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: T-SHARE IMPRESION DIGITAL, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: CALLE HIDALGO No. 64 INT. 5 COL. EL PUEBLITO. CORREGIDORA, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1411018
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00201/2016
FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE MARZO 2016
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 30 DE MARZO DE 2016
IMPORTE HISTÓRICO: \$2'119,033.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGAD, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL
A TASA ÚNICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

EN QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 01 DE JULIO DE 2016, EL LAE JAVIER MARRA OLEA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CONTENIDO EN EL OFICIO DI/02654/2016 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2016, EMITIDO POR ESTA DIRECCION DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE T-SHARE IMPRESION DIGITAL, S.A. DE C.V., EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SITO CALLE HIDALGO No. 64 INT. 5 COL. EL PUEBLITO. CORREGIDORA, QRO. SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR, JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, CON FECHA 30 DE MAYO DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES II, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 FRACCIONES I, II, III, V, XIX Y XXXI, Y 26 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 20 DE OCTUBRE DE 2004; Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:



ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO DI/02654/2016 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2016, DE LA ORDEN DE REQUERIMIENTO DE PAGO, A NOMBRE DE T-SHARE IMPRESION DIGITAL, S.A. DE C.V., SEGUNDO.-SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1411018 MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 , Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

1. SE EMBARGA LA CUENTA No. 0810888483 APERTURADA BANCO BANORTE, S.A.
2. SE EMBARGA LA CUENTA No. 0823040674 APERTURADA BANCO BANORTE, S.A.
3. SE EMBARGA LA CARTERA DE CRÉDITOS DE LAS CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR.

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA EFECTUAR.

QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE REQUIERE DE PAGO Y SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL CONTRIBUYENTE -DEUDOR.

SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO DEL 04 DE JULIO DE 2016 AL 05 DE AGOSTO DE 2016 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 08 DE AGOSTO DE 2016.

SEPTIMO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS



No. Oficio: DI/02654/2016
Expediente: GIM2200009/14
Fecha de expedición: 13 de Mayo de 2016

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes:	TID120207G48
Nombre, Denominación o Razón Social:	T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal:	CALLE HIDALGO No. 64 INT. 5 COL. EL PUEBLITO. CORREGIDORA, QRO. SANTIAGO DE QUERETARO, QRO.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)	
Clave de Auditoria:	1411018
Número de Documento Determinante:	DF/RG/C/00201/2016
Fecha de Documento Determinante:	28 de Marzo de 2016
Autoridad emisora de la resolución:	Dirección de Fiscalización
Fecha de notificación del Documento Determinante:	30 de Marzo de 2016

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número DF/RG/C/00201/2016 de fecha 28 de Marzo de 2016, emitido por Dirección de Fiscalización, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$2,119,033.00, por el(los) concepto(s) de IMPUESTO AL VALOR, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) fue(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 30 de Marzo de 2016, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 13 DE MAYO DE 2016; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 6 fracción III, 7, 20 fracción III y último párrafo, 21 fracciones I, II, III, V, XIX y XXXI, y 26 fracción I, del



Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de octubre de 2004; reformado mediante decreto publicado en el mismo periódico oficial el 14 de septiembre de 2012, procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constancia	Fecha de Emisión	Vigencia
Araceli Franco Franco	D.I./D.N.y C. 100/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Salvador Manríquez Guerrero	D.I./D.N.y C. 120/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Álvaro Israel Loyola Mora	D.I./D.N.y C. 004/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Jorge Francisco Dircio Santoyo	D.I./D.N.y C. 010/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José David Aboytes García	D.I./D.N.y C. 101/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Karina Margarita Martínez Salinas	D.I./D.N.y C. 099/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Iván Guevara Salinas	D.I./D.N.y C. 030/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Victor Manuel Torres Negrete	D.I./D.N.y C. 009/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Eduardo Armando García González	D.I./D.N.y C. 029/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Pedro Pablo Hernández Baltazar	D.I./D.N.y C. 031/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Juan Martínez Padilla	D.I./D.N.y C. 032/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Mauricio Suarez de Jesús	D.I./D.N.y C. 033/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Vázquez Hinojosa	D.I./D.N.y C. 035/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Sergio Rodríguez Hernández	D.I./D.N.y C. 036/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Álvaro Uriel Hernández Sánchez	D.I./D.N.y C. 0131/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Gabriel Dávalos García	D.I./D.N.y C. 0132/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Manuel Flores Tejeida	D.I./D.N.y C. 006/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Felipe de Jesús Reséndiz Jiménez	D.I./D.N.y C. 007/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016



Gustavo Rodríguez González	D.I./D.N.y C. 008/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Francisco Jiménez Durán	D.I./D.N.y C. 021/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Mariano Martínez Peña	D.I./D.N.y C. 024/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
José Juan Ortiz Vázquez	D.I./D.N.y C. 026/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Ruth Puga Olvera	D.I./D.N.y C. 003/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016
Paola Fuentes Hernández	D.I./D.N.y C. 011/2016	04 de Enero de 2016	Del 04 de Enero 2016 al 31 de Diciembre de 2016

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDEN

Primero.- Requierase al T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V. con RFC TID120207G48, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión



del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

FACTOR A APLICAR A ISR E IETU			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Abril 2014	a	Mayo 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.3020	Abril-2016
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	112.7900	Febrero-2014

FACTOR A APLICAR A PAGOS PROVISIONALES DE IETU E ISR			
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Febrero 2013	a	Marzo 2014
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	Febrero-2014
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	107.6780	Enero-2013
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Marzo 2013	a	Marzo 2014
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	Febrero-2014
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	106.2080	Febrero-2013
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Abril 2013	a	Marzo 2014
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	Febrero-2014
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	109.0020	Marzo-2013
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Mayo 2013	a	Marzo 2014
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	Febrero-2014
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	109.0740	Abril-2013
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Junio 2013	a	Marzo 2014
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	Febrero-2014
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.7110	Mayo-2013
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Julio 2013	a	Marzo 2014
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	Febrero-2014
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.8450	Junio-2013
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Agosto 2013	a	Marzo 2014
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	Febrero-2014
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.6090	Julio-2013
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Septiembre 2013	a	Marzo 2014
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	Febrero-2014
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	108.9180	Agosto-2013
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Octubre 2013	a	Marzo 2014
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	Febrero-2014
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	109.3280	Septiembre-2013
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Noviembre 2013	a	Marzo 2014
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	Febrero-2014
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	109.8480	Octubre-2013
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Diciembre 2013	a	Marzo 2014
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	Febrero-2014
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	110.8720	Noviembre-2013
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Enero 2014	a	Marzo 2014
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	112.7900	Febrero-2014
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	111.5080	Diciembre-2013

FACTOR A APLICAR A PAGOS MESAUALES DE IVA				
enero	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Febrero 2013	a	Mayo 2016
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	$\frac{\text{INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE}}{\text{INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.}}$		119.3020
				107.6780
				Abril-2016 $\frac{107.6780}{119.3020} = 0.9025$
				Enero-2013
febrero	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Marzo 2013	a	Mayo 2016
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	$\frac{\text{INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE}}{\text{INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.}}$		119.3020
				108.2080
				Abril-2016 $\frac{108.2080}{119.3020} = 0.9070$
				Febrero-2013
marzo	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Abril 2013	a	Mayo 2016
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	$\frac{\text{INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE}}{\text{INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.}}$		119.3020
				109.0020
				Abril-2016 $\frac{109.0020}{119.3020} = 0.9136$
				Marzo-2013
abril	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Mayo 2013	a	Mayo 2016
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	$\frac{\text{INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE}}{\text{INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.}}$		119.3020
				109.0740
				Abril-2016 $\frac{109.0740}{119.3020} = 0.9142$
				Abril-2013
mayo	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Junio 2013	a	Abril 2016
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	$\frac{\text{INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE}}{\text{INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.}}$		119.3020
				108.7110
				Abril-2016 $\frac{108.7110}{119.3020} = 0.9112$
				Mayo-2013
junio	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Julio 2013	a	Abril 2016
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	$\frac{\text{INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE}}{\text{INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.}}$		119.3020
				108.6450
				Abril-2016 $\frac{108.6450}{119.3020} = 0.9106$
				Junio-2013
julio	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Agosto 2013	a	Abril 2016
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	$\frac{\text{INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE}}{\text{INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.}}$		119.3020
				108.6090
				Abril-2016 $\frac{108.6090}{119.3020} = 0.9103$
				Julio-2013
agosto	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Septiembre 2013	a	Abril 2016
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	$\frac{\text{INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE}}{\text{INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.}}$		119.3020
				108.9180
				Abril-2016 $\frac{108.9180}{119.3020} = 0.9129$
				Agosto-2013
septiembre	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Octubre 2013	a	Abril 2016
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	$\frac{\text{INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE}}{\text{INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.}}$		119.3020
				109.3280
				Abril-2016 $\frac{109.3280}{119.3020} = 0.9163$
				Septiembre-2013
octubre	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Noviembre 2013	a	Abril 2016
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	$\frac{\text{INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE}}{\text{INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.}}$		119.3020
				109.8480
				Abril-2016 $\frac{109.8480}{119.3020} = 0.9199$
				Octubre-2013
noviembre	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Diciembre 2013	a	Abril 2016
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	$\frac{\text{INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE}}{\text{INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.}}$		119.3020
				110.8720
				Abril-2016 $\frac{110.8720}{119.3020} = 0.9293$
				Noviembre-2013
diciembre	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	Enero 2014	a	Abril 2016
	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	$\frac{\text{INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE}}{\text{INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.}}$		119.3020
				111.5080
				Abril-2016 $\frac{111.5080}{119.3020} = 0.9346$
				Diciembre-2013



El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}}$$

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)

Enero 13	107.6780
Febrero 13	108.2080
Marzo 13	109.0020
Abril 13	109.0740
Mayo 13	108.7110
Junio 13	108.6450
Julio 13	108.6090
Agosto 13	108.9180
Septiembre 13	109.3280
Octubre 13	109.8480
Noviembre 13	110.8720
Diciembre 13	111.5080
Febrero 14	112.7900
Marzo 14	113.0990
Diciembre 15	118.5320
Enero 16	118.9840
Febrero 16	119.5050
Marzo 16	119.6810
Abril 16	119.3020

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

8 de Febrero de 2013
8 de Marzo de 2013
10 de Abril de 2013
10 de Mayo de 2013
10 de Junio de 2013
10 de Julio de 2013
10 de Agosto de 2013
10 de Septiembre de 2013
10 de Octubre de 2013
8 de Noviembre de 2013
10 de Diciembre de 2013
10 de Enero de 2014
10 de Marzo de 2014
10 de Abril de 2014
8 de Enero de 2016
10 de Febrero de 2016
10 de Marzo de 2016
08 de Abril de 2016
10 de Mayo de 2016

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.



A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Febrero 2013	1.13	28 de diciembre de 2012
Marzo 2013	1.13	28 de diciembre de 2012
Abril 2013	1.13	28 de diciembre de 2012
Mayo 2013	1.13	28 de diciembre de 2012
Junio 2013	1.13	28 de diciembre de 2012
Julio 2013	1.13	28 de diciembre de 2012
Agosto 2013	1.13	28 de diciembre de 2012
Septiembre 2013	1.13	28 de diciembre de 2012
Octubre 2013	1.13	28 de diciembre de 2012
Noviembre 2013	1.13	28 de diciembre de 2012
Diciembre 2013	1.13	28 de diciembre de 2012
Enero 2014	1.13	30 de diciembre de 2013
Febrero 2014	1.13	30 de diciembre de 2013
Marzo 2014	1.13	30 de diciembre de 2013
Abril 2014	1.13	30 de diciembre de 2013
Mayo 2014	1.13	30 de diciembre de 2013
Junio 2014	1.13	30 de diciembre de 2013
Julio 2014	1.13	30 de diciembre de 2013
Agosto 2014	1.13	30 de diciembre de 2013
Septiembre 2014	1.13	30 de diciembre de 2013
Octubre 2014	1.13	30 de diciembre de 2013
Noviembre 2014	1.13	30 de diciembre de 2013
Diciembre 2014	1.13	30 de diciembre de 2013
Enero 2015	1.13	30 de diciembre de 2014
Febrero 2015	1.13	30 de diciembre de 2014
Marzo 2015	1.13	30 de diciembre de 2014
Abril 2015	1.13	30 de diciembre de 2014
Mayo 2015	1.13	30 de diciembre de 2014
Junio 2015	1.13	30 de diciembre de 2014
Julio 2015	1.13	30 de diciembre de 2014
Agosto 2015	1.13	30 de diciembre de 2014
Septiembre 2015	1.13	30 de diciembre de 2014
Octubre 2015	1.13	30 de diciembre de 2014
Noviembre 2015	1.13	30 de diciembre de 2014
Diciembre 2015	1.13	30 de diciembre de 2014
Enero 2016	1.13	23 de diciembre de 2015
Febrero 2016	1.13	23 de diciembre de 2015
Marzo 2016	1.13	23 de diciembre de 2015
Abril 2016	1.13	23 de diciembre de 2015

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 30 de Marzo de 2016, el plazo de 30 días feneció el día 13 DE MAYO DE 2016, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 13 de Mayo de 2016 al 13 de Mayo de 2016, como se detalla a continuación:

FACTOR A APLICAR A MULTAS		PERIODO A ACTUALIZAR: DE	
		Marzo 2016	a Mayo 2016
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	119.3020	Abril-2016
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	119.3020	Abril-2016

Concepto	Importe histórico	Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
MULTA	\$472,371.00	119.302	119.302	1.0000	\$0.00	\$472,371.00
TOTAL	\$472,371.00					\$472,371.00



Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
Abril 2016	119.3020	10 de Mayo de 2016	Publicado por el INEGI expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante DF/RG/C/00201/2016, de fecha 28 de Marzo de 2016, es la cantidad de \$ 2,196,769.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$380.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$59,540.00 de conformidad con el artículo En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

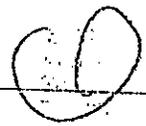
TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 13 de Mayo de 2016, queda integrado como se muestra a continuación:

CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % del Recargo	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C+A)	Total Actualizado
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$335,174.00	1.0577	\$354,013.03	29.30%			
IMPUESTO SUPLENATORIO A TASA FIJA	\$239,208.00	1.0577	\$252,442.85	29.20%	80,090.72	14,978.92	458,098.01
Impuesto sobre el Valor Agregado	\$25,062.00	1.0340	\$25,885.38	12.49%	3,239.26	883.30	4,222.74
Impuesto sobre el Consumo	\$30,035.00	1.0375	\$31,104.42	11.30%	3,571.57	1,129.47	4,647.59
Impuesto sobre el Patrimonio	\$30,023.00	1.0381	\$31,149.87	10.97%	3,198.67	1,143.87	4,313.54
Impuesto sobre el Ingreso del Trabajo	\$47,758.00	1.0384	\$49,357.83	9.04%	4,300.34	2,801.83	8,062.17
Impuesto sobre el Consumo de Energía	\$12,172.00	1.0288	\$12,509.80	7.81%	1,074.69	467.00	1,548.49
Impuesto sobre el Consumo de Agua	\$32,306.00	1.0216	\$32,939.88	6.78%	2,191.79	1,021.06	3,283.07
Impuesto sobre el Consumo de Gas	\$42,334.00	1.0207	\$43,104.31	6.05%	2,455.73	1,130.31	3,586.04
Impuesto sobre el Consumo de Electricidad	\$1,410.00	1.0474	\$1,478.83	15.62%	233.03	89.82	300.42
Impuesto sobre el Consumo de Gas Licuado	\$743.00	1.0423	\$774.42	14.50%	113.76	31.42	145.18
Impuesto sobre el Consumo de Gas Natural	\$2,811.00	1.0284	\$2,884.94	8.04%	253.67	107.84	371.81
Impuesto sobre el Consumo de Gas Propano	\$2,808.00	1.0305	\$2,897.68	7.07%	228.99	99.67	338.66
Impuesto sobre el Consumo de Gas Butano	\$4,123.00	1.0378	\$4,274.46	6.70%	476.25	193.40	621.73
Impuesto sobre el Consumo de Gas Licuado	\$3,843.00	1.0267	\$3,948.27	6.05%	326.72	100.27	333.00
Impuesto sobre el Consumo de Gas Propano	\$1,780.00	1.0172	\$1,808.94	4.32%	82.71	30.84	113.95
Impuesto sobre el Consumo de Gas Butano	\$10,879.00	1.0114	\$10,998.98	3.32%	372.98	123.00	495.07
Impuesto sobre el Consumo de Gas Licuado	\$22,370.00	1.0880	\$24,272.14	26.42%	6,440.61	2,493.74	34,012.54
Impuesto sobre el Consumo de Gas Propano	\$11,830.00	1.0284	\$12,004.07	37.20%	4,585.48	1,154.07	17,839.25
Impuesto sobre el Consumo de Gas Butano	\$16,122.00	1.0253	\$16,508.42	38.16%	6,289.28	1,536.42	24,043.70
Impuesto sobre el Consumo de Gas Licuado	\$6,183.00	1.0212	\$6,314.20	30.02%	3,131.72	747.20	12,071.80
Impuesto sobre el Consumo de Gas Propano	\$5,043.00	1.0280	\$5,170.80	25.00%	1,275.58	433.88	7,323.26
Impuesto sobre el Consumo de Gas Butano	\$8,287.00	1.0780	\$8,939.29	22.17%	2,814.80	628.28	11,810.27
Impuesto sobre el Consumo de Gas Licuado	\$4,702.00	1.0268	\$4,820.19	31.64%	1,501.05	328.19	6,621.74
Impuesto sobre el Consumo de Gas Propano	\$400.00	1.0884	\$434.34	37.20%	161.80	89.34	1,289.24
Impuesto sobre el Consumo de Gas Butano	\$1,473.00	1.0903	\$1,607.37	36.10%	583.38	140.37	2,140.70
Impuesto sobre el Consumo de Gas Licuado	\$1,414.00	1.0790	\$1,512.46	33.77%	489.08	107.46	2,020.04
Impuesto sobre el Consumo de Gas Propano	\$400.00	1.0594	\$423.56	37.20%	157.80	59.20	812.23
Impuesto sobre el Consumo de Gas Butano	\$1,720.00	1.0253	\$1,763.91	36.16%	637.22	163.91	2,206.18
Impuesto sobre el Consumo de Gas Licuado	\$1,720.00	1.0280	\$1,767.92	30.80%	543.22	147.82	2,501.14
Impuesto sobre el Consumo de Gas Propano	\$1,720.00	1.0780	\$1,850.72	32.77%	606.46	130.72	2,457.20
Impuesto sobre el Consumo de Gas Butano	\$1,720.00	1.0268	\$1,765.85	31.64%	562.19	120.05	2,422.24
Impuesto sobre el Consumo de Gas Licuado	\$5,827.00	1.1070	\$6,451.86	44.62%	2,591.42	839.96	9,452.40
Impuesto sobre el Consumo de Gas Propano	\$17,302.00	1.1023	\$19,073.43	42.04%	8,180.98	1,773.43	27,206.44
Impuesto sobre el Consumo de Gas Butano	\$23,220.00	1.0844	\$25,111.80	41.61%	10,424.74	2,191.90	30,026.70
Impuesto sobre el Consumo de Gas Licuado	\$61,049.00	1.0837	\$66,143.29	40.69%	26,990.08	7,504.28	79,743.31
Impuesto sobre el Consumo de Gas Propano	\$72,578.00	1.0274	\$74,547.09	39.30%	29,500.42	7,068.09	111,147.61
Impuesto sobre el Consumo de Gas Butano	\$33,266.00	1.0290	\$34,182.62	31.42%	14,783.03	3,271.82	50,741.73
Impuesto sobre el Consumo de Gas Licuado	\$63,262.00	1.0284	\$65,030.91	37.28%	25,978.07	6,228.81	86,498.86
Impuesto sobre el Consumo de Gas Propano	\$14,271.00	1.0203	\$14,561.02	30.18%	4,382.17	1,300.02	31,283.19
Impuesto sobre el Consumo de Gas Butano	\$26,798.00	1.0812	\$28,924.37	30.00%	14,037.85	2,876.37	42,432.25
Impuesto sobre el Consumo de Gas Licuado	\$36,026.00	1.0509	\$37,826.40	32.82%	14,001.15	3,270.40	55,206.95
Impuesto sobre el Consumo de Gas Propano	\$60,270.00	1.0268	\$61,826.64	31.64%	22,431.36	4,825.64	83,227.02
Impuesto sobre el Consumo de Gas Butano	\$30.00	1.0280	\$30.84	26.42%	12.00	2.84	45.28
Impuesto sobre el Consumo de Gas Licuado	\$1,005.00	1.0204	\$1,025.28	37.20%	411.04	89.68	1,815.03
Impuesto sobre el Consumo de Gas Propano	\$917.00	1.0253	\$940.15	36.16%	49.30	11.12	174.45
Impuesto sobre el Consumo de Gas Butano	\$380.00	1.0212	\$388.36	35.23%	148.31	36.20	571.08
Impuesto sobre el Consumo de Gas Licuado	\$26.00	1.0280	\$26.72	32.77%	8.80	2.25	37.79
Impuesto sobre el Consumo de Gas Propano	\$100.00	1.0780	\$108.08	32.77%	36.10	14.80	279.80
Impuesto sobre el Consumo de Gas Butano	\$104.00	1.0268	\$107.14	31.64%	34.12	10.74	216.80
Impuesto sobre el Consumo de Gas Licuado	\$945.00	1.0236	\$967.46	37.28%	364.18	63.46	1,438.70
Impuesto sobre el Consumo de Gas Propano	\$1,830.00	1.0253	\$1,879.67	36.16%	728.78	174.67	2,738.63
Impuesto sobre el Consumo de Gas Butano	\$1,830.00	1.0280	\$1,881.81	33.00%	623.06	157.81	2,668.37
Impuesto sobre el Consumo de Gas Licuado	\$1,835.00	1.0780	\$1,974.46	32.77%	647.03	138.46	2,821.49
Impuesto sobre el Consumo de Gas Propano	\$1,835.00	1.0268	\$1,887.08	31.64%	621.41	126.08	2,584.19
Impuesto sobre el Consumo de Gas Butano	\$908.00	1.0284	\$934.25	37.28%	348.41	85.25	1,458.73
Impuesto sobre el Consumo de Gas Licuado	\$1,371.00	1.0253	\$1,405.71	36.16%	522.20	148.71	2,342.81
Impuesto sobre el Consumo de Gas Propano	\$1,208.00	1.0700	\$1,292.96	32.77%	422.07	114.83	2,150.75
Impuesto sobre el Consumo de Gas Butano	\$246,008.00	1.0000	\$246,008.00	0.00%	0.00	0.00	246,008.00
Impuesto sobre el Consumo de Gas Licuado	\$13,430.00	1.0000	\$13,430.00	0.00%	0.00	0.00	13,430.00
Impuesto sobre el Consumo de Gas Propano	\$210,875.00	1.0000	\$210,875.00	0.00%	0.00	0.00	210,875.00
TOTAL	\$1,412,787.00		\$210,875.00	0.00%	0.00	0.00	210,875.00
					430,800.00	82,290.00	7,137,229.00
							59,540.00

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Gro.
Tel. (442) 2 27 18 89





LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$335,174.00	\$19,339.53	\$104,156.08	\$458,669.61
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	\$259,568.00	\$14,978.95	\$80,660.72	\$355,203.67
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	\$241,643.00	\$8,375.29	\$22,187.35	\$30,562.64
PAGOS PROVISIONALES DE ISR	\$30,513.00	\$759.52	\$1,953.92	\$2,713.34
RETENCIONES ISR POR SUELDOS Y SALARIOS	\$76,536.00	\$7,031.00	\$30,166.24	\$113,733.24
RETENCIONES ISR POR SERVICIOS PROFESIONALES	\$3,793.00	\$337.17	\$1,453.87	\$5,586.04
RETENCIONES ISR POR ARRENDAMIENTO	\$7,485.00	\$622.13	\$2,750.91	\$10,858.04
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$444,126.00	\$40,650.92	\$182,371.31	\$667,148.23
RETENCIONES IVA AUTO TRANSPORTES	\$1,916.00	\$176.22	\$749.71	\$2,841.93
RETENCIONES IVA USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	\$7,965.00	\$663.68	\$3,934.64	\$11,563.32
RETENCIONES IVA POR SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES	\$1,048.00	\$359.64	\$1,560.75	\$3,968.39
MULTAS DE FONDO	\$472,371.00	\$0.00	\$0.00	\$472,371.00
GASTOS DE EJECUCIÓN				
TOTAL A PAGAR	\$1,885,158.00	\$93,292.05	\$430,935.36	\$2,409,385.41

(DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Cabe señalar que a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los índices nacionales de precios al consumidor son calculados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 59, fracción III inciso a) y Transitorios Primero y Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, en vigor a partir del 15 de julio de 2011, por el que se transfiere del Banco de México al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la atribución de calcular y publicar los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, en relación con los artículos 19, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009 en vigor a partir del día siguiente de su publicación, así como los artículos, 20 y 20-BIS, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969 hasta enero de 2011, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010= 100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2011.



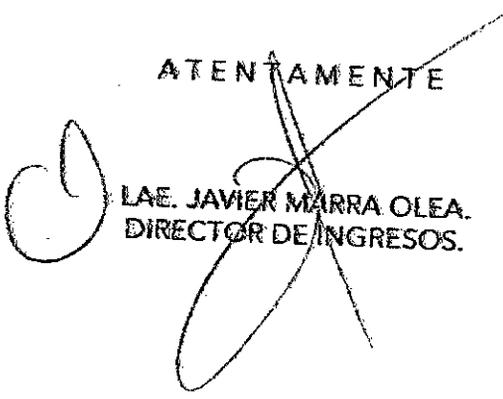
El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Notifíquese.

ATENTAMENTE


LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS.


DNVM/IGC/BTM



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE INGRESOS

Domicilio: MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: TID120207G48

Nombre, Denominación o Razón Social: T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.

Domicilio: CALLE HIDALGO No. 64 INT, 5 COL. EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERÉTARO.

Referencia: Juventud y Fray Juan Buenaventura Tovar

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/02654/2016

Clave de Auditoría: 1411018

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución, Requerimiento de pago y embargo

De fecha(s): 13 de mayo de 2016

Acta Circunstanciada de Hechos

En el municipio de Corregidora, Querétaro, siendo las DIEZ horas con CERO minutos del día TREINTA del mes de MAYO del año DOS MIL DIECISÉIS, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D./D.N. Y C. 010/2016, con vigencia del CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS al TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS, expedido el CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa: hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizo físicamente al contribuyente con razón social **T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **CALLE HIDALGO No. 64 INT, 5 COL. EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QUERÉTARO**, cerciorándome de ser el domicilio correcto porque en la esquina de la calle Hidalgo con Fray Juan Buenaventura Tovar, hay una placa oficial color verde con letras blancas que dice calle Hidalgo y así indicarlo la persona que atiende la diligencia ya que la plaza comercial no tiene número visible, haciendo constar que el domicilio se ubica precisamente entre las calles de Juventud y Fray Juan Buenaventura Tovar, lugar donde tengo a la vista un inmueble tipo plaza comercial, fachada color blanco, planta baja y un piso, puerta de cristal con aluminio color blanco y protección de herrería color blanco en la parte interior del cristal de la puerta y en la parte de arriba de la fachada hay un ventanal con rotulo que dice oficinas virtuales y físicas, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo **Diligencia de Requerimiento de pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/02654/2016** de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, con Clave de Auditoría **1411018**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre del contribuyente con razón social **T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.**, crédito que derivan del documento determinante **DF/RG/C/00201/2016** de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de



Fiscalización, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ese sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, en primera instancia me atiende una persona que se localiza en el interior del domicilio en el área de recepción quien manifiesta llamarse C. Karla Estefanía Olaguez Soto, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I/D.N. Y C. 010/2016, con vigencia del CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS al TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS, expedido el CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: la persona que me atiende se identifica con credencial para votar folio: 1310042121170, fecha de emisión 2013, vigente hasta 2023, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma persona que el día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis recibiera citatorio para el Representante Legal del contribuyente con razón social T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., me informa que en este domicilio no se localiza físicamente el contribuyente con razón social T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., ya que la empresa que se localiza en el domicilio se dedica a rentar oficinas físicas como virtuales y al contribuyente con razón social T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., solo le prestan el servicio de renta de oficina virtual, en este domicilio se localiza la negociación denominada "PROYECTO 7 S.A. DE C.V." no precisa desde hace cuanto tiempo. En este momento le pedí a la persona que atiende la diligencia que acreditara su dicho y se comunico vía telefónica con una persona y me dijo que esperara diez minutos a que el representante legal de la negociación denominada "PROYECTO 7 S.A. DE C.V.", ya que venía en camino para acreditar que físicamente no se localiza el contribuyente con razón social T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V. En el interior del domicilio se observan varios cubículos como pequeñas oficinas y lo poco que se observa en el interior de esos espacios son muebles de oficina como: escritorios, sillas, archiveros y un equipo de computo en la recepción, pero ninguna herramienta o maquina especial como para que el contribuyente con razón social T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., desarrolle su actividad preponderante como lo es el diseño grafico, al paso de aproximadamente veinticinco minutos llego al domicilio una persona quien manifestó llamarse C. Eduardo Barragan Camacho, persona ante la cual acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número D.I/D.N. Y C. 010/2016, con vigencia del CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS al TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de DOS MIL DIECISÉIS, expedido el CUATRO de ENERO de DOS MIL DIECISÉIS, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, la persona manifiesta ser el representante legal de "PROYECTO 7 S.A. DE C.V.", se identifica con credencial para votar numero IDMEX1255737523 expedida por el Instituto Federal Electoral fecha de emisión 2014 vigencia a 2024, con domicilio en Av. Sta. Fe 116 2, Juriquilla Sta. Fe, El Secreto, 76230, Querétaro, Qro. Y acredita su personalidad como Administrador Único de la negociación denominada "PROYECTO7 S.A. DE C.V.", mediante Escritura 78,566, Tomo 980, Expediente 1551.09 pasado ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaria Número Cuatro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., con fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve. Me informa que el domicilio en el cual me ubico no hay bienes propiedad del contribuyente con razón social T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., ya que solo le presta el servicio de renta de oficina virtual acreditando su dicho con contrato celebrado por una parte "PROYECTO 7, S.A. DE C.V.", representado por C. Eduardo Barragan Camacho y T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., representado por C. Luis German Joya Sanchez, documento del cual proporciona copia simple y se anexa a la presente diligencia, El C. Eduardo Barragan Camacho también proporciona copias simples de Licencia Municipal de Funcionamiento



Folio: DE/LF/00006468 expedida por el Municipio de Corregidora y firmado por M. en A. Daniel Lira Bolaños Secretario de Desarrollo Sustentable, copia simple del pago de predial, copia simple de Constancia de Situación Fiscal a nombre de "PROYECTO 7 S.A. DE C.V."; copia simple de factura numero 1591 por la prestación del servicio de uso de oficina así como copias simples de facturas del mobiliario que se localiza en el interior del domicilio con las cuales acredita que en el domicilio en el cual me localizo no hay bienes propiedad del contribuyente con razón social T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V. El motivo de mi visita, es el de llevar a cabo una diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo, en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución con numero DI/02654/2016 de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, con Clave de Auditoría 1411018, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre del contribuyente con razón social T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., crédito que derivan del documento determinante DF/RG/C/00201/2015 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Fiscalización. El contribuyente no se localiza físicamente en este domicilio, siendo toda la información que proporciona me retiro del domicilio, en la presente acta no fue posible localizar físicamente al contribuyente con razón social T-SHARE IMPRESIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V., ni a su Representante Legal; se designa como testigos de asistencia a los C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 29 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en calle Lope de Vega 12, col. Los Molinos, Qro. Y al C. José David Aboytes García, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1274678087, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 32 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado el Diamante 33, Col. España, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar.

CONSTE_____

Reporte Fotográfico

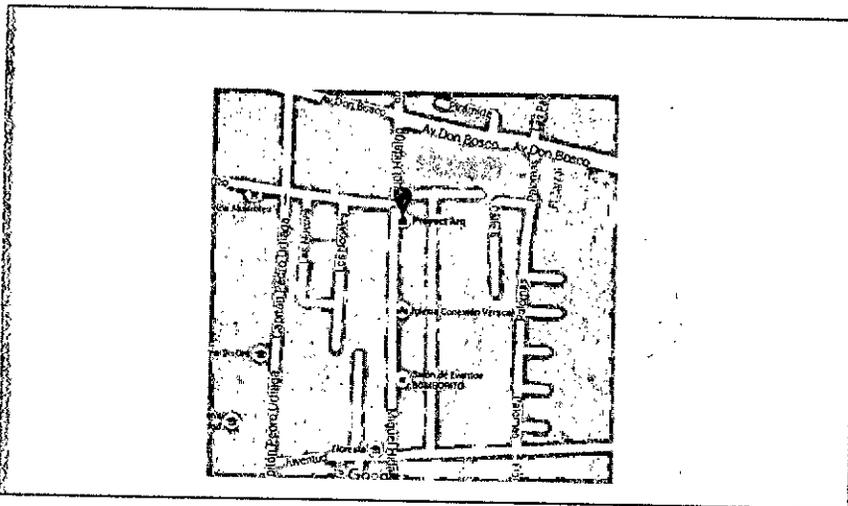




Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las doce horas con cero minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: José David Aboytis García

Firma: _____

Identificación: IFE NO. IDAHK1274678007

TESTIGO

Nombre: Reina Margarita Martínez Salinas

Firma: _____

Identificación: IFE-057204010398

Jorge Francisco Dávalos Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor.



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TID120207G48
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: T-SHARE IMPRESION DIGITAL, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: CALLE HIDALGO No. 64 INT. 5 COL. EL PUEBLITO. CORREGIDORA, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1411018
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00201/2016
FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE MARZO 2016
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 30 DE MARZO DE 2016
IMPORTE HISTÓRICO: \$2'119,033.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGAD, IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO EMPRESARIAL
A TASA ÚNICA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 01 DE JULIO DE 2016, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO (http://intrageo.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) , LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/02654/2016 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2016, QUE CONTIENE EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN; REQUERIMIENTO DE PAGO LA TRABA FORMAL DE EMBARGO DE LOS BIENES LOCALIZADOS A NOMBRE DE T-SHARE IMPRESION DIGITAL, S.A. DE C.V. CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA